



RESOLUCION EXENTA N° 1566

MAT.: *Hace efectiva sanciones que indica por atrasos en las entregas del mes de Octubre de 2008 a FINN VITA S.A.*

SANTIAGO, 19 MAY 2009

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Ley N° 19.886 que fija las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su respectivo reglamento; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06, sobre Bases Administrativas Especiales; los antecedentes de la propuestas pública N° 621-543-LP07; la Resolución Exenta N° 2847 del 29.11.2007 que adjudica la respectiva propuesta; el Ord. N° 602 del 02.03.09 que comunica las sanciones que indica a FINN VITA S.A. por atrasos en las entregas del mes de Octubre; el Memorandum N° 323 del 27.11.08 de la Gerencia de Operaciones de Cenabast; las facultades que me confieren los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2008, ambos del Ministerio de Salud; y lo previsto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°. Que, por Memorandum N° 323 del 27.11.08 de la Gerencia de Operaciones de Cenabast, se informa de los atrasos ocurridos en las entregas correspondientes al mes de octubre de 2008 por parte, entre otros, del proveedor FINN VITA S.A., respecto del siguiente producto:

- DESMOPRESINA ACETATO FC 100 MCG/1 ML SOL. INTRANASAL CÓDIGO CENABAST 217-1530-000

2°. Que, por Ordinario N° 602 del 02.03.09 de la Central de Abastecimiento, se le comunicó al proveedor FINN VITA S.A. la multa por incumplimiento en las entregas, respecto del producto

referido en el considerando N° 1 que precede, correspondiente al mes de Octubre de 2008.

3°. Que, mediante el Ordinario N° 602 ya citado, se le otorgó FINN VITA S.A. un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos ante la Gerencia de Operaciones de Cenabast, informándosele que transcurrido dicho plazo Cenabast con los antecedentes que disponga, dictará una Resolución Exenta que se pronunciará sobre los hechos y la sanción, si fuere el caso.

4°. Que, en Memorandum N° 114, de fecha 15 de abril de 2009, la Gerencia de Operaciones de Cenabast, atendiendo a los antecedentes que se tuvieron a la vista y la no presentación de descargos por parte del proveedor FINN VITA S.A. se solicita mantener la sanción comunicada mediante el Ordinario N° 602, ya citado.

5°. Que, el párrafo 7.3.3. letra b de las Bases Administrativas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06, proceso de intermediación años 2006-2007 y que rigió la propuesta ID N° 621-543-LP07 señalada en los vistos, establecen en su parte pertinente que:

"CENABAST podrá aplicar una multa diaria en dinero calculada en las propuestas en plaza, sobre el precio neto (sin IVA) de lo no entregado y en las propuestas de Importación, sobre el valor C & F de lo no embarcado, que se aplicará en base a la siguiente escala:

<i>5 primeros días</i>	<i>Hasta el tres por mil (3*/00)diario del precio neto de la mercadería no entregada</i>
<i>6° y el 10° día de atraso, ambos inclusive</i>	<i>Hasta el cinco por mil (5*/00)diario del precio neto de la mercadería no entregada</i>
<i>Sobre 10 días</i>	<i>Hasta el uno por ciento (1%)diario del precio neto de la mercadería no entregada</i>

RESUELVO:

1°. **APLÍQUESE**, al proveedor FINN VITA S.A., una multa por los atrasos en las entregas del producto señalado en el considerando 1° de esta resolución, correspondiente al mes de Octubre del año 2008 comunicado en el Oficio Ordinario N° 602 del 02 de marzo de 2009, y que ascienden a \$1.806.840 (un millón ochocientos seis mil ochocientos cuarenta pesos).

2°. Deposítese en la caja de Cenabast el monto de la suma correspondiente a la multa impuesta, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, o dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que eventualmente rechace un recurso de reposición interpuesto.



Cenabast

3°. Autorícese al Subdepartamento de Contabilidad para descontar de las facturas pendientes de pago, el monto de las multas no consignadas de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo 2° que precede.

4°. Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5°. *Notifíquese* lo resuelto al proveedor **FINN VITA S.A.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIO JEREZ ESPINA
DIRECTOR



Distribución:

- FINN VITA S.A.
- Depto. Asesoría Jurídica
- Gerencia Comercial
- Gestión Productos
- Subgerencia de Compras
- Gestión Contratos
- Subdepto. de Finanzas
- Subdepto. de Contabilidad
- Auditoría Interna
- Archivo
- Oficina de Partes



ORDINARIO N° 602,

ANT.: Memorandum N° 323 del 27.11.08 de la Gerencia de Operaciones que informa el total de incumplimientos de las obligaciones nacidas de las Bases Administrativas aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1347/2005 y N° 1869/2006 del mes de Octubre del año 2008.

MAT.: Comunica las sanciones que indica por atrasos en las entregas del mes de Octubre de 2008.

SANTIAGO, 02 MAR 2009

DE: SR. MARIO JEREZ ESPINA
DIRECTOR CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

A: SR. BJORN SELVERT B.
Representante
FINN VITA S.A.

De mi consideración,

A través del presente Oficio le comunico que por el Memorandum N° 323 de la Gerencia de Operaciones de Cenabast, se ha informado que existen atrasos en las entregas del mes de Octubre del año 2008 que ascienden a \$1.806.840 (un millón ochocientos seis mil ochocientos cuarenta pesos) por parte de la empresa que representa, según el detalle que se encuentra en la planilla que se anexa a este Oficio.

Vuestra empresa cuenta con un plazo de 5 días hábiles para presentar sus descargos ante la Gerencia de Operaciones de Cenabast. Transcurrido

Cenabast

dicho plazo, Cenabast con los antecedentes que disponga, dictará una Resolución Exenta que se pronunciará sobre los hechos y la sanción, si fuere el caso.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIO JEREZ ESPINA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.


DISTRIBUCION:
Dirección
Gerencia de Operaciones
Gerencia Comercial
Gerencia Finanzas
Asesoría Jurídica
Of. Partes

